

otro documento de igual fuerza probatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 2,5.

Moguer, 10 de febrero de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)

CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 15, de 4.2.97).

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 15, de fecha 4 de febrero de 1997, páginas 1.348 a 1.355 (incluidas), la Convocatoria y las Bases reguladoras de varias pruebas selectivas, se observan las siguientes omisiones:

En la página 1.351, en el Anexo I, con respecto a la plaza Administrativo-Informático-Contable:

- Después de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

- Después de «Fase de oposición», se añade la frase: «En aplicación del art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, está exento de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen».

En la página 1.352, en el Anexo II, con respecto a la plaza Auxiliar Administrativo:

- Después de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

En la página 1.353, en el Anexo III, con respecto a la plaza Auxiliar Administrativo:

- Después de «Fase de concurso», se añade la frase: «La puntuación máxima en la fase de concurso en ningún caso podrá superar los 9,5 puntos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcolea del Río, 13 de febrero de 1997.- El Alcalde, Carlos López Barrera.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las

Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso de las distintas categorías en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y de 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- i) Compromiso de fijar su residencia en Lucena del Puerto, una vez que se haya superado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y sea nombrado Funcionario de Carrera.
- j) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y en cualquier caso, no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el cuadro de exclusiones que se establecen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial que les será facilitado en el Ayuntamiento.

A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen se fija en 2.000 ptas. y podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal.

4.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo indicado, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.